

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA Representante: DIEGO MORALES NUÑEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.609 Conformado por: i) AXIOMA INGENIERÍA S.A.S. , con NIT. 900.141.521-5, representado legalmente por DIEGO MORALES NUÑEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.609, con un porcentaje de participación del 50%; ii) CSC MIRANDA S.A.S. , con NIT. 900.095.257-8, representado legalmente por MARIO RODRÍGUEZ ZAMBRANO , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.258, con un porcentaje de participación del 15%; y 1. CAVALSA S.A.S. , con NIT. 901.103.157-9, representado legalmente por JAIRO ARMANDO CELY ARIZA , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.487.672; con un porcentaje de participación del 35%
NIT / CC	901.663.635-1
OBJETO	<i>“LA REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”</i>



ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA

<p>PLAZO</p>	<p>DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.</p> <p>ETAPA 1: 03 MESES. ETAPA 2: 09 MESES*</p> <p><i>*El plazo final de la etapa II estará determinado por el cronograma de ejecución que se elaborará como producto de la Etapa I, sin embargo, este no podrá superar el plazo establecido en los estudios previos</i></p>
<p>VALOR</p>	<p>TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.578.852.690,00) M/CTE., el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.</p>
<p>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</p>	<p>12 DE ENERO DE 2023</p>
<p>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</p>	<p>27 DE ENERO DE 2023</p>
<p>FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 1</p>	<p>27 DE ABRIL DE 2023</p>
<p>FECHA PREVISTA TERMINACION CONTRATO</p>	<p>27 DE NOVIEMBRE DE 2023</p>
<p>SOLICITUD E INSTRUCCION SUSPENSION No. 1</p>	<p>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, desde el 27/04/2023 (inclusive)</p>

CONSIDERACIONES

1. Que el Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**, mediante Oficio No. **FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-065** de fecha 26 de abril de 2023, solicitó al Interventoría, **CONSULTEC S.A.S.**, suspender el plazo de ejecución de la **Etapa 1** del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) En atención a nuestro oficio FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062 de fecha 25 de abril de 2023 y cuyo asunto era la SOLICITUD MODIFICACION AL CONTRATO V.01; en el cual La Unión Temporal Torre Providencia manifiesta:

"...Como consecuencia del estado actual del contrato la Unión Temporal Torre Providencia pone a consideración de la Interventoría el trámite de una modificación al Contrato de Obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02; cuyo



ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

objeto es la "Revisión, Ajuste y complementación de diseños, y posterior construcción de la Torre de Control del Aeropuerto El Embrujo de Providencia".

La modificación solicitada es sobre la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA, en la cual solicitamos se suprima el traslape existente en las etapas 1 y 2; y se adicionen 60 días al plazo contractual de la etapa 1...". (se anexa oficio al presente).

Ponemos a consideración de la Interventoría una suspensión al plazo contractual de la etapa 1 por quince (15) días calendario, para que se cuente con el tiempo necesario para adelantar la modificación solicitada al Contrato de la Referencia; teniendo presente que el plazo de ejecución para la etapa 1, vence el 27 de abril de 2023 según acta de inicio suscrita entre las partes el pasado 27 de enero de 2023 (...).

2. Que la interventoría, CONSULTEC S.A.S., mediante Oficio No. **INT T-PVA – 052** de fecha 27 de abril de 2023, avaló la solicitud del Contratista de Obra, elevada en Oficio No. **FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-065** de fecha 26 de abril de 2023 y, como consecuencia, conceptuó y solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la **Etapa 1 del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con la CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN del contrato de obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02, la cual dicta que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.", es necesario suspender el contrato de obra, teniendo en cuenta que las justificaciones presentadas por el Contratista UT Torre Providencia, por el plazo de quince (15) días con el fin de adelantar los procedimientos contractuales con base en la situación expuesta por el Contratista en el comunicado FINDETER-PAF-09022-PROVIDENCIA-2023-062, situación ratificada por esta Interventoría a través de la comunicación INT T-PVA – 051 del 26 de abril de 2023.

IV. SOLICITUD A FINDETER

Esta Interventoría considera viable la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02, solicitud presentada por el Contratista de la UT Torre Providencia, motivo por el cual, se solicita a FINDETER la suspensión del mencionado contrato de obra, la cual se desarrollaría en las siguientes fechas:

- Fecha de Suspensión: 27/04/2023

- Fecha de Reinicio: 12 de mayo de 2023 (...).

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 27 de abril de 2023, solicitó al Comité lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO SUPERVISIÓN

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

Una vez revisados los documentos aportados por la interventoría, en los cuales se encuentra la solicitud del contratista de obra, doy mi VISTO BUENO para suspender el contrato No. 3-1-102452-22000304 H3-02 por quince (15) días calendario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en la ejecución del proyecto:

- *Mediante oficio FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062 el contratista UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA presento la solicitud de modificación al plazo de ejecución del contrato de obra, prorrogando dos meses la etapa I y eliminando el traslapo de los dos meses iniciales de la etapa II. Lo anterior debido a que:*
 - *En cumplimiento al alcance de la etapa 1 correspondiente a la revisión, ajustes y complementación de los estudios y diseños, se encamino el proyecto a conservar los diseños iniciales entregados por la AEROCIVIL. No obstante, en el proceso de análisis y recopilación de los insumos técnicos, se evidenció que estos no cumplen con la normatividad técnica vigente.*
 - *Con el avance de la revisión de estudios y diseños resultados de la consultoría, sumado a la visita al sitio de la obra se evidencian interferencias que no permiten la implantación del proyecto como está diseñado.*
 - *La información contractual no permitía definir un alcance a la etapa dos – **Ejecución de Obra** - para así, poder determinar si los recursos contractuales son o no suficientes y entregar un proyecto que garantice el uso y la funcionalidad para la prestación del servicio a la comunidad.*
- *En cumplimiento del alcance de la etapa 1 correspondiente a la revisión, ajuste y complementación de los diseños entregados por la Aerocivil, se evidenciaron deficiencias técnicas en la propuesta arquitectónica, que no garantizaban la funcionalidad y seguridad de la Torre. Por consiguiente, el proceso de llevar los estudios a Fase III de diseño (estudios y diseños definitivos a nivel de proyecto de obra civil), se vio directamente afectado.*

No obstante, considerando el objeto contractual y de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas aplicables y al Anexo 14 del Reglamento Aeronáutico Nacional – RAC, el contratista presentó una nueva propuesta arquitectónica con el fin de subsanar las observaciones técnicas presentadas en los diseños iniciales y avanzar de manera interdisciplinar en la presentación de los entregables discriminados en el anexo técnico. Por lo anterior, el tiempo adicional solicitado por el contratista corresponde a las actividades necesarias para llevar a nivel de detalle la propuesta adelantada durante la ejecución del proyecto, haciendo que los estudios y diseños se encuentren completos y con suficiencia para ser atendidos en la etapa de construcción.

- *En el área de implantación se encuentran varias estructuras de uso del Aeropuerto que se relacionan directamente con la operación de este, tal y como la Torre de control provisional, la caseta con la planta de respaldo de dicha torre, una cisterna con su caseta de bombeo, y se evidencio que en el mes de diciembre de 2022 se construyó una estación meteorológica del IDEAM y actualmente se estaba terminando de instalar un container con equipos de telecomunicación de la torre de control. Todas estas estructuras afectan la implantación del proyecto, pues la gran mayoría se encuentran ubicadas en el sitio dispuesto para la implantación de las oficinas del ATS-MET, por lo cual el volumen de este edificio se rediseñó considerando las interferencias presentadas y la optimización de las áreas de los espacios determinados en la propuesta realizada por la Consultoría.*
- *A la fecha el contratista realizó las actividades en campo requeridas para consolidar el levantamiento topográfico del área de intervención, el cual es el insumo fundamental para revisar a detalle la ingeniería y*

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA**

arquitectura, teniendo en cuenta que la mayor parte del proyecto dependerá de definir la implantación de la torre y del edificio administrativo.

- *La información de la Consultoría no permite determinar si el recurso contractual se encuentra acorde para el inicio de la Etapa II, correspondiente a la ejecución de obra. En consecuencia, para iniciar las actividades de cimentación y estructuras es pertinente definir el alcance del proyecto mediante la consolidación, entrega y aprobación de cada uno de los productos requeridos en el anexo técnico a nivel de proyecto arquitectónico, estudios y diseños civiles definitivos.*

Conforme lo anterior, el plazo de la suspensión se requiere para adelantar el trámite a la solicitud de modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02, correspondiente al plazo de ejecución de este y sus etapas.

Es importante resaltar que, durante la ejecución del proyecto, se reiteró a los contratistas de obra e interventoría sobre el cumplimiento de los alcances de los diseños entregados y se ha realizado el acompañamiento para resolver las dificultades técnicas derivadas de la revisión y ajuste de los estudios y diseños. Por todo lo anterior, se concluye que, hasta no tener la totalidad de los diseños aprobados y presupuestados, no se pueden iniciar las obras, por lo tanto, para esta supervisión es viable la suspensión de los contratos derivados (...).

4. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 27 de abril de 2023, tal y como consta en el Acta No. 09, luego de analizar los soportes expuestos por la Supervisión, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 27 de abril de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE OBRA**, dispone en su **Cláusula Trigésima “SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA**, por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 27 de abril de 2023 (inclusive) al 11 de mayo de 2023.**

Fecha de Reinicio: 12 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del



ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA

CONTRATO DE OBRA se reanuda automáticamente el **12 de mayo de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **27 de abril de 2023**.

EL CONTRATANTE,**EL CONTRATISTA,**

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

DIEGO MORALES NUÑEZ
Representante
UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General 